



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022/MVES

Villa El Salvador, 22 de julio del 2022

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTOS:** El Dictamen N° 008-2022-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 675-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 182-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 151-2022-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, el Informe N° 064-2022-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, y el Oficio N° 000178-2022-INEI/JEF del Instituto Nacional de Estadística e Informática, sobre aprobación de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tanto que, en el artículo VI de la acotada señala que "Las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41° de la norma citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en el artículo 88° los medios de colaboración interinstitucional, siendo que precisa: "88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)" y "88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante la Ley N° 13248, se dispone que cada diez años se realice censos de población de vivienda y cada cinco años los censos económicos; siendo que en su artículo 3° señala: "Para los efectos de esta ley entiéndase por Plan Censal el conjunto de normas técnicas, medidas administrativas, estimaciones presupuestales, provisiones de gabinete y laborales de campo teniendo a la preparación, levantamiento, clasificación, sistematización, análisis y publicación oficial de los resultados estadísticos del Censo Nacional (...).";

Que, el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, precisa que el Sistema Nacional de Estadística e Informática tiene como objetivos el normar, coordinar, integrar, racionalizar y promover la capacitación, investigación y el desarrollo de las actividades de estadística e informática oficial;

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES Directiva que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES establece que: "(\*) se entiende por Convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, representada por el Alcalde

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



COPIA DEL ORIGINAL  
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO  
FEDATARIO  
R.A. N° 778-2015 MUNIVES  
22 JUL 2022



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022/MVES

Villa El Salvador, 22 de julio del 2022

de Villa El Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado, o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro”;

Que, mediante Oficio N° 000178-2022-INEI-JEF, signado con Documento N° 6454-2022 el Instituto Nacional de Estadística e Informática, informa que con el fin de poder realizar el V Censo Nacional Económico 2022 (V CENEC), dispuesto con Decreto Supremo N° 018-2020-PCM, requiere que se aúnen esfuerzos con la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, por lo que solicita suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para dicho fin;

Que, mediante Memorando N° 151-2022-GDEL/MVES la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, Memorando N° 852-2022-SGS-GSCV/MVES la Subgerencia de Serenazgo, y Memorando N° 056-2022-VI-ALC-MVES la Unidad de Imagen Institucional, emiten opinión técnica favorable en lo pertinente a sus competencias y funciones, respecto a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, toda vez que resulta importante y favorable establecer la amplia cooperación entre el INEI y la Municipalidad, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022;

Que, con Informe N° 064-2022-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento, Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, teniendo en consideración sus funciones establecidas en la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala que de la revisión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, que tiene como finalidad realizar el V Censo Nacional Económico 2022 (V CENEC), el mismo se encuentra alineado con la Acción Estratégica Institucional AEI.06.03 "Acciones de control de actividades económicas oportunamente en el Distrito" y siendo que se cuenta con las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, de la Subgerencia de Serenazgo y de la Unidad de Imagen Institucional; y que la implementación del Convenio no demandará gastos adicionales a la Entidad; en ese sentido, emite opinión técnica favorable para la suscripción del referido Convenio, más aún que se coordinó con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, las modificaciones necesarias al Convenio para su correcta implementación, señalando que al haberse cumplido con el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, corresponde remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto de Convenio y asimismo, recomienda que se designe a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias como coordinador del referido Convenio y funcionario que represente a la Municipalidad durante el proceso censal en el ámbito de la corporación municipal debido a que se asocia a sus competencias;

Que, con Informe N° 182-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo señalado en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES y luego de verificar el contenido de la propuesta de Convenio, precisa que resulta procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al encontrarse alineada a las actividades del Plan Estratégico Institucional de la Entidad, por lo que recomienda que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a sus facultades establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, facultando al Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 675-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022/MVES

Villa El Salvador, 22 de julio del 2022

del Concejo Municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaria General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y al Dictamen N° 008-2022-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR" que forma parte integrante del presente Acuerdo, que consta de Quince (15) Cláusulas, y que tiene como objeto establecer la amplia cooperación entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, la Subgerencia de Serenazgo y la Unidad de Imagen Institucional, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha tenido a la vista

BENEDICTO BARRISTA CHILINGANO  
FEDATARIO  
R.A. N° 778-2015 MUNIVES  
Fecha: 22 JUL 2022



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Estadística e Informática



031

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su Jefe, Mag. DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT, identificado con DNI. N° 09155791, designado por Resolución Suprema N° 023-2020-PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de VILLA EL SALVADOR, en adelante "MUNICIPALIDAD", debidamente representada por su Alcalde Distrital, CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA, identificado con DNI. N.º 77575312 con domicilio legal en Sector 2, Grupo 5, Av. Revolución s/n cruce con Av. César Vallejo, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

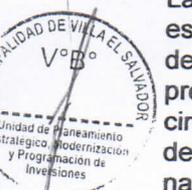
El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Alcalde promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El INEI y la MUNICIPALIDAD convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.



#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el INEI y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- 
- 
- Realizar el V Censo Nacional Económico el año 2022, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de **VILLA EL SALVADOR**, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
  - Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos innominados del V Censo Nacional Económico en el año 2023 a nivel provincial y distrital de la provincia a la que pertenece el distrito.
  - Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Registro Nacional de Municipalidades en medios magnéticos.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 
- 
- Constituir y presidir el Comité de Apoyo al V Censo Nacional Económico y liderar la promoción del Censo en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las empresas, establecimientos y organizaciones del distrito.
  - Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
  - Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales del V Censo Nacional Económico.
  - Apoyar en la seguridad de los funcionarios censales, materiales y equipos mediante el serenazgo del distrito.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el INEI:

El Sr. Juan Vera Aguilar

Jefe Departamental de Lima del  
V Censo Nacional Económico  
2022

Por la **MUNICIPALIDAD**:

La Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de la **MUNICIPALIDAD** y el INEI y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97°





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Estadística e Informática



del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones a que cada una de **LAS PARTES** se compromete.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos estos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente convenio, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Estadística e Informática



de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los dos días del mes de setiembre de 2022.



*[Signature]*

Mag. DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

*[Signature]*

CLODOALDO KEVIN YNIGO PERALTA  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

